EduNorte Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Norte	**MINUTA DEL CONTRATO – PERSONA JURÍDICA** **F-CO-014**	

CONTRATO N°:	***248-CD-2026*** 30 ENE 2026
MODALIDAD SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE"
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.465.133-5
CONTRATISTA:	**L&M INGENCYS DEL PACIFICO S.A.S** identificada con NIT numero **901268779-8**, y representada legalmente por **ALEX ENIL MOSQUERA RENGIFO** que se identifica con cedula de ciudadanía numero **1´078.856.739 de canto de san pablo**
OBJETO:	**INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y SOCIO AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS DE LOS CORREGIMIENTOS DE CAMPO BONITO, GITRADO, JAGUO, EL TAMBO, WINANDO, TAGACHI Y PACURITA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**
VALOR TOTAL CONTRATO:	**CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS. ($184.252.579)**
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR SERÁ DE SEIS (06) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO	NRO CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de construcción	**041**	30-01-2026	$ 2´090.008.049	$184.252.579

Entre los suscritos a saber, **YENIA RIVAS RENTERIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.367.184, de Bahía Solano, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Bello "EDUNORTE", distinguida con el Nit No. 901.465.133-5, plenamente facultada para celebrar contratos, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, literal 16 del artículo 9 del Acuerdo Municipal 03 del 26 de febrero de 2021 y el artículo 7 del Acuerdo de Junta 09 del de 2021, quien en adelante y para efectos jurídicos se denominará EL CONTRATANTE de una parte y de otra parte **ALEX ENIL MOSQUERA RENGIFO que se identifica con cedula de ciudadanía numero 1´078.856.739.** quien adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de **servicios de interventoría del contrato numero 426 por medio del cual se dispuso el objeto "REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS DE LOS CORREGIMIENTOS DE CAMPO BONITO, GITRADO, JAGUO, EL TAMBO, WINANDO, TAGACHI Y PACURITA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ", derivado del contrato interadministrativo numero CI-363-2026**, proceso que será adelantado mediante Contratación Directa, regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia:

PRIMERA: -OBJETO: "INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y SOCIO AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS DE LOS CORREGIMIENTOS DE CAMPO BONITO, GITRADO, JAGUO, EL TAMBO, WINANDO, TAGACHI Y PACURITA DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ"

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones técnicas relacionadas con el objeto de este contrato y contenidas en los documentos que lo integran. **ALCANCE CONTRACTUAL**. Con base en lo anteriormente descrito en el objeto, y con referencia a los argumentos que sustentaron el estudio previo elaborado por la Entidad también su alcance está sujeto a las obligaciones del contrato.

SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos legales el presente contrato tiene un valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS. ($184.252.579) iva incluido .**

RUBRO	NOMBRE DEL PROYECTO	NRO CDP	FECHA	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de construcción	041	30-01-2026	$ 2´090.008.049	$184.252.579

TERCERA: FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el contrato celebrado con el adjudicatario de la siguiente manera:

1. No se concederá anticipo.
2. Los pagos parciales a la interventoría se realizarán conforme al avance porcentual de la obra que se vigila.
3. En todo caso se reservará el 10 % para ser cancelado con la liquidación del contrato.
4. Para la realización de los pagos, la Interventoría debe estar al día con los informes semanales y mensuales y demás documentos solicitados por la supervisión de EDUNORTE, de acuerdo con las actividades realizadas y recibidas a satisfacción por el supervisor, previa presentación de la cuenta de cobro y pago de la seguridad social.
5. Los pagos se podrán realizar hasta 30 días calendario después de presentada la factura y se harán, exclusivamente mediante transferencia electrónica a la cuenta que informe el contratista para tal efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad, por parte de la interventoría.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que disponga EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la radicación de la factura, a la cual se le deberá anexar el informe de ejecución de las obligaciones del contrato, y el certificado del pago de aportes al Sistema Integral en Seguridad Social.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, EL CONTRATISTA informará de tal situación a EDUNORTE, con quince (15) días hábiles antes

338

del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

CUARTA. - PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR SERÁ DE SEIS (06) MESES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Contratista se obligará para con EduNorte a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes, además de las que fueron necesarias para el normal desarrollo del contrato:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
3. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.
4. Presentar la cuenta de cobro en la fecha establecida.
5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales.
6. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica.
8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
9. Mantener informado a la Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución de este.
10. Pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales).
11. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
12. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
13. Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
14. Asistir a las reuniones que convoque EDUNORTE durante el tiempo de ejecución del contrato.
15. Garantizar y responder por la calidad del servicio.
16. Rendir y elaborar informes que solicite el supervisor, conforme al objeto del contrato.

17. Constituir en debida forma y remitir, las garantías correspondientes, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo la oferta presentada.
18. Incluir a la EDUNORTE y al Municipio de Quibdó como asegurado/beneficiario en cada una de las garantías solicitadas.
19. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA.

Responsabilidad del Interventor: El Interventor será responsable de la dirección general del contrato objeto de esta interventoría, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo. Para lo cual llevará un registro diario (bitácora de los diseños, estudios y de las obras Públicas), de cada una de las actividades que adelanten el contratista de obra de acuerdo con el programa de obra. Allí registrará en general las indicaciones e instrucciones que considere necesarias para el normal funcionamiento de las operaciones de la obra.

La responsabilidad básica es verificar y certificar de manera documentada que el objeto del contrato mencionado que está interviniendo se realice de acuerdo con la calidad, costos y plazos preestablecidos por EL MUNICIPIO, por lo cual deberá abrir y llevar conjuntamente con el contratista de obra un libro diario foliado registrando las memorias diarias de obra, donde quedarán escritas todas las observaciones o sugerencias, además se dejará constancia de todos los pormenores que sucedan en el frente de trabajo, como estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, accidentes de trabajo, suministro de materiales, avances de las obras etc. observaciones y recomendaciones del supervisor asignado por EDUNORTE, aquí también podrán constar conceptos técnicos de consultores externos.

Para cumplir con esta función básica deberá ejecutar correctamente entre otras, las siguientes actividades:

1. Elaborar antes de iniciar el contrato, el acta de espacio público y/o de vecindad con el respectivo registro fotográfico, firmada por el contratista de obra, el interventor y los vecinos.
2. Diseñar, implementar y mantener la organización de la Interventoría y definir las líneas de autoridad y las interrelaciones entre el personal clave y las actividades del proyecto.
3. Establecer un marco para alcanzar y mantener el control general de la construcción del proyecto.
4. Establecer metodologías operativas que permitan el trámite apropiado y oportuno de los asuntos relacionados con la coordinación y control del contrato.
5. Preparar, implementar y mantener un sistema de aseguramiento de la calidad de su propia gestión interventora.
6. Recopilar, analizar y evaluar toda la información disponible de EL MUNICIPIO y de otras entidades relacionadas con el proyecto o su zona de influencia que pueda ser utilizada para la ejecución de los trabajos.
7. Estudiar y analizar los estudios, planos, informes y especificaciones para la construcción y adecuación de la obra.
8. Estudiar, supervisar, hacer recomendaciones, aprobar o reprobar los procedimientos de construcción propuestos por el contratista de obra para la realización de la obra.
9. Estudiar las modificaciones y ajustes tanto en el número como en la capacidad o potencia de los equipos de construcción a utilizar por el contratista de las obras civiles y recomendar los ajustes que considere necesarios para el logro de los plazos preestablecidos.
10. Llevar el control de todas las modificaciones que se realicen durante la construcción de la obra para que estas sean estudiadas, aprobadas y oficializadas por los responsables del

339

diseño de las obras. En caso tal de modificaciones aportar los documentos exigidos por la supervisión.

11. Informar oportunamente y por escrito al Supervisor del contrato y al contratista de obra, sobre anomalías que se detecten en la calidad de las obras.

12. Supervisar el oportuno suministro y manejo de materiales y aprobar o rechazar los destinados a las obras del proyecto, los procesos de elaboración de los materiales y exigir a los Contratistas los certificados de garantía de calidad que avalen el cumplimiento de la calidad especificada.

13. Elaborar para EDUNORTE un documento de solicitud de adición, en caso de ser necesario y se cuente con los recursos disponibles y suficientes, anexando las justificaciones técnicas respectivas, el balance de mayores y menores cantidades de obra, el cual debe presentarse inmediatamente se detecte el nuevo requerimiento o la variación en las cantidades.

14. Poner en conocimiento de la EDUNORTE, con la debida anticipación, la necesidad de prorroga a el vencimiento del contrato. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de la EDUNORTE la determinación final.

15. El interventor será quien avale y tramite el desembolso de las actas de cobro del contratista de obra ante la EDUNORTE, teniendo en cuenta que se deben implementar los formatos suministrados por la supervisión, quien será la encargada de darle el trámite final con el área financiera de la entidad.

16. Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar la construcción de las obras y autorizar los cambios necesarios, con la aprobación previa de EDUNORTE y el MUNICIPIO y con la suficiente anterioridad para lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con la calidad, costos y plazos preestablecidos.

17. Exigir al Contratista el empleo de personal técnico capacitado y el retiro del que a su juicio o de EDUNORTE sea inconveniente para los intereses de la entidad.

18. Solicitar la participación en la obra de especialistas técnicos cuando la complejidad de las obras lo amerite.

19. Formular, desarrollar, elaborar, establecer, implementar y documentar un sistema de verificación, control del alance, seguimiento de los programas de construcción de las obras intervenidas y de los costos propios en desarrollo de la intervención.

20. Mantener un sistema de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado del contrato intervenido en relación con su avance, calidad y costo.

21. Determinar los presupuestos de las obras extras o adicionales.

22. Preparar y presentar mensualmente informes técnicos y de programación, en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, las documentaciones de los cambios, las inversiones realizadas, los equipos utilizados y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control de las obras, los informes mensuales se deben presentar con forme a los formatos establecidos por EDUNORTE.

23. Diseñar, implementar y mantener un sistema para controlar el avance y calidad de los trabajos objeto de la Interventoría y de esta manera hacerlos coherentes con los objetivos del proyecto.

24. Mantener personal calificado y competente en número suficiente, para un adecuado y oportuno desempeño de las actividades.

25. El interventor garantizará que todos los informes que presente y aquellos que tenga que exigir, revisar o verificar, y presentados por el contratista de obra, respeten y acaten los lineamientos de la ley de archivos

26. Asesorar a EDUNORTE y al MUNICIPIO en la solución de las discrepancias de carácter técnico o contractual que surjan con el contratista de obra durante el desarrollo del contrato.

27. Analizar con EDUNORTEN y con EL MUNICIPIO las reclamaciones presentadas por el contratista de obra y recomendar soluciones.

28. Certificar las cantidades de obra para las actas mensuales de pago y presentar a EDUNORTE y EL MUNICIPIO las actas elaboradas y revisadas.

29. Exigir el cumplimiento en la obra de las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra, en forma permanente o temporal.

30. Equipo completo de laboratorio y vehículos: EL INTERVENTOR, deberá informar, por escrito, el nombre y propiedad de cada uno de los equipos que conforma el laboratorio, que permitan el adecuado control de calidad y por ende ejercer una adecuada Interventoría. El interventor deberá garantizar que estos equipos permanecerán en óptimas condiciones durante la ejecución del contrato, por lo tanto, la entidad hará su seguimiento, mediante informes mensuales de disponibilidad de equipos en la interventoría.

31. Plan de calidad: El Interventor deberá presentar el plan control de calidad específico para el proyecto de acuerdo con la normatividad existente.

32. Control del personal y del equipo: La interventoría designará a un Ingeniero, quien será su representante en la obra, y quien deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre. Si el equipo o el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista, el Interventor deberá exigirle su ubicación en el sitio, a más tardar en cinco (5) días, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá solicitar a EDUNORTE que se hagan efectivas las medidas administrativas que para el efecto tiene fijadas, según reglamentación de la entidad. El Interventor deberá vigilar que el Contratista de estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975, y su reglamentaria, Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la profesión de Técnico Constructor en el territorio nacional. El Interventor se obliga a llevar y mantener el equipo en perfectas condiciones, para lograr una adecuada interventoría.

33. Deberá atender **Normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo**

- Ley novena de 1979. Establece la obligación de contar con un Programa de Salud Ocupacional en los lugares de **trabajo**. ...

-Decreto 614 de 1984. Determina las bases de la administración de Salud Ocupacional en el país. ...

- Resolución 1016 de 1989. ...

- Decreto 1832 de 1994. ...

- Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones afines con la materia.

34. Ejecutar el contrato y entregar los productos y documentos técnicos que se requieran por parte de la supervisión.

35. Estudiar, revisar, analizar y comprender los documentos del contrato de OBRA que se vigila a través de interventoría.

36. Revisar y aprobar el presupuesto detallado de la OBRA, las especificaciones técnicas y los correspondientes análisis de precios unitarios y discriminación de AU, presentar las observaciones a que haya lugar al Contratista y al Supervisor de EDUNORTE.

37. El interventor debe revisar y aprobar los APU presentado por el contratista de la obra a vigilar, presentar las observaciones a que haya lugar al Contratista y al Supervisor de EDUNORTE.

38. Supervisar, revisar, analizar y verificar el cumplimiento del plazo establecido para le ejecución del objeto contractual, el cual está definido en la contratación del servicio de Interventoría.

39. Revisar y aprobar la programación de las actividades y el cronograma presentados por el Contratista que desarrolla el contrato objeto de interventoría.

40. Velar por el correcto desarrollo de los trabajos a ejecutar, con base en los diseños aprobados y toda la información técnica suministrada al interventor, y por el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y de los aspectos ambientales

41. Verificar que en todo el proceso de la interventoría se utilicen los procedimientos acordes con las especificaciones técnicas y profesionales y rechazar las actividades que no estén acorde al objeto contractual.

42. Inspeccionar, vigilar, controlar, comprobar, aprobar o rechazar la calidad de los elementos, dotación y demás materiales que se empleen en la ejecución del contrato, y ordenar actividades que hagan parte del objeto contractual y que los costos de dichas actividades serán asumidos por el Contratista.

43. Vigilar que el Contratista, cumpla con el pago de salarios, seguridad social, prestaciones sociales, y parafiscales a que haya lugar y demás obligaciones contractuales legales con sus trabajadores, dejando constancia del cumplimiento de las respectivas obligaciones.

44. Visitas con el Contratista, a los diferentes sitios donde se ejecutarán las obras.

45. Dentro de las actividades de la interventoría se realizará acompañamiento a la socialización comunitaria del Proyecto de Obra.

46. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales del personal que vincule para la ejecución de la OBRA.

47. Verificar que el Contratista pague todos los impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.

48. Verificar que el Contratista no ceda el Contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de EDUNORTE.

49. Verificar que, en los subcontratos celebrados por el Contratista para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del contrato de obra, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata a reclamar a la EDUNORTE Y/O AL MUNICIPIO indemnización alguna por cualquier pago de prestaciones, honorarios o perjuicios.

50. Verificar y avisar por escrito a la EDUNORTE sobre las conductas del Contratista que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. En este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas a sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello, con sujeción a los términos del Contrato.

51. Mantener el personal profesional mínimo requerido:

PROFESIONALES INTEVENTORIA	CANTIDAD	DEDICACION
Director de interventoría.	1	50%
Residente de interventoría.	1	100%
Tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo (sst)	1	50%
Profesional del área social	1	100%

52. El personal profesional presentado en la propuesta no podrá ser cambiado después de iniciado el contrato; no obstante, si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, durante la ejecución de la interventoría, alguno o algunos de los profesionales requieren ser cambiados, deberán ser reemplazados por otros de igual o mayor experiencia que el propuesto y aceptado inicialmente, y deberá ser previamente aprobado por EDUNORTE.

53. Verificar que el contratista cumpla con los protocolos de bioseguridad y las normas ambientales.

54. El interventor debe revisar y aprobar el cronograma presentado por el contratista de la obra a vigilar.

55. Verificar que el contratista cumpla con el cronograma y disponga del recurso humano y técnico adecuado para la ejecución del contrato.

56. Cumplir con la guía de interventoría de la entidad, si existiere o demás normas que le apliquen.
57. El interventor deberá verificar que el contratista de obra entregue los planos Record del proyecto.
58. El interventor deberá verificar que el contratista de obra entregue el Manual de Mantenimiento de la obra, si ello fuere pertinente.
59. EL INTERVENTOR será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el del Municipio, los visitantes autorizados, así como terceras personas. Durante el proceso de interventoría, establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo.
60. EL INTERVENTOR, podrá exigir a el contratista de obra modificaciones en las obras provisionales construidas por éste para que cumplan con todos los requisitos de seguridad, higiene, protección ambiental y adecuación a su objeto.
61. Realizar la liquidación financiera del contrato y elaborar cuadros resúmenes de las cuentas pagadas, los reajustes pagados, la amortización del anticipo, las obras adicionales extras pagadas. Esta información será la base para que EDUNORTE y EL MUNICIPIO formalice la liquidación del contrato.
62. Inspección final de la obra: El Interventor, el representante de EDUNORTE y EL MUNICIPIO y el contratista de obra, efectuaran una inspección final a la obra, un mes antes de entregarla a EL MUNICIPIO, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparara un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista de obra, se dejara constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijara el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la obra.
63. Terminación y liquidación: El presente contrato de Interventoría técnica, financiera y administrativa. Ambiental y legal, termina después de la finalización del contrato objeto de la presente interventoría; EL INTERVENTOR deberá presentar al EDUNORTE las actas de recibo final de las obras, los informes finales de los contratos y las actas de liquidación de los mismos.
64. INFORME FINAL: El interventor deberá exigir, revisar y verificar que el contratista de la obra vigilada, al terminar los trabajos, entregue un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance final económico del contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pago reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan). Este balance debe contener un acta final de lo que se ejecutó y las memorias de obra finales de cada una de las actividades que se ejecutaron en todo el contrato.
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Resultados de los ensayos de laboratorio (si aplica).
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.

341

- Adjuntar la liquidación de la cuenta de manejo exclusivo del anticipo (si aplica), con todos sus soportes y cruce de saldos.
- Relación de la paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas y relación con las obligaciones del contratista.
- Indicar los plazos y montos asegurados de las garantías, según sea el caso.
- Deberá hacer la entrega de la infraestructura mediante actas a la comunidad y al municipio, con una breve descripción de cada área, deberá entregar el manual de mantenimiento de la infraestructura, deberá hacer la entrega de los planos Finales de todos los documentos de la ingeniería de detalle en medio magnético editables e impresos firmados en original tres (3) paquetes.

El informe final debe contener los siguientes anexos:

- Ensayos de laboratorio.
- Planos récord (Los estándares de dibujo del diseño del proyecto deben corresponder a planos actualizados por construcción.)
- Bitácora escaneada y original.
- Actas de entorno de cierre.
- Actas de vecindad de cierre.
- Certificados de cierre de escombreras y canteras (Paz y Salvo)
- Paz y salvo proveedores.
- Paz y salvo subcontratistas.
- Paz y salvo trabajadores.
- Lista general final del personal que estuvo en la obra.

La interventoría debe realizar el informe final una vez haya revisado y aprobado la información recibida por el contratista, este informe presentado por la interventoría debe contener el respaldo sobre la revisión de los anteriores puntos presentados por el contratista.

65. Las demás que se deriven de las labores propias y legales de una interventoría y que se relacionen con el objeto del presente contrato.

66. En general, atender todas las actividades propias de la interventoría aplicables al control del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Consideraciones para todo el Personal Profesional

Una vez la EDUNORTE apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada, para su evaluación y posterior autorización. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento. Si por circunstancias de fuerza mayor debidamente comprobada se requiere cambiar al personal profesional, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos establecidos del proceso, previa aprobación por parte de la EDUNORTE. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

2.1. OBLIGACIONES DE EDUNORTE:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.

2. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
5. Atender oportunamente las solicitudes recomendaciones del contratista través del supervisor.
6. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
7. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
8. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
9. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.

SEXTA. GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el contratista prestará garantías únicas de cumplimiento, conforme a los siguientes montos y plazos de cobertura: **El contratista deberá constituir a favor de EDUNORTE y el El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, los siguientes amparos:**

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Garantía de calidad del servicio.	20% del valor del contrato	Por el termino de duración del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	5% del valor del contrato	Debe extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo del contrato.

NOTA: Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL NORTE y se dejará expresa constancia que los Asegurados y/o Beneficiarios serán la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL NORTE** y el **MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ.**

SÉPTIMA – IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA se obliga a pagar, los impuestos correspondientes de ley, que apliquen conforme el régimen tributario del contratista, cuya verificación será realizada por la Subgerencia Administrativa y Financiera de EDUNORTE.

El Contratista deberá consultar las obligaciones tributarias que se pueden generar con la celebración y ejecución del contrato para que sean tenidas en cuenta a la hora de estructurar su oferta económica; para el presente caso, EDUNORTE además de la rete fuente considerada en el Estatuto Tributario.

OCTAVA. - PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el Portal Único de Contratación-SECOP II, una vez se suscriba por las partes, y dentro del plazo establecido en el cronograma se aprobarán las garantías, para el inicio del mismo.

342

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total, EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le causen. EDUNORTE, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula Sexta del presente contrato.

PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas establecidas en el presente documento, ingresará al patrimonio de EDUNORTE y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, EDUNORTE mediante Resolución motivada, de acuerdo al Artículo 45 del Manual de Contratación que rige para EDUNORTE, la multa será del DOS POR MIL (2X1000) MIL del valor del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso:** Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de Julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a. Por vencimiento del término pactado. b. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de alguna de las partes. c. De común acuerdo entre las partes. d. cuando se cumpla el objeto del contrato. e. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana. f. por las demás causales que señala la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. -REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EDUNORTE no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EDUNORTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, sin consentimiento previo y expreso de EDUNORTE.

DÉCIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por quien sea designado expresamente por la gerencia de Edunorte, quien será el competente para controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEXTA. -SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: EDUNORTE podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el cumplimiento de pago de impuestos y estampillas que le apliquen y la expedición del Registro presupuestal correspondiente, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EDUNORTE las garantías a que se hace referencia en el presente contrato y el pago de impuestos a que hubiere lugar.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente a EDUNORTE a mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la culminación del plazo contractual.

VIGÉSIMA. - APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del de 2.002.

VIGÉSIMA PRIMERA-RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA CUARTA - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que los activos o ingresos no provienen de actividades ilícitas, y sus asociados o accionistas, administradores, trabajadores, representantes, clientes y proveedores no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales y/o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, e cualquier actividad ilícita. De igual manera, los ingresos que se generen por la ejecución del presente contrato no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas. En caso de que la información declarada sea incorrecta o inexacta, se obligan a responder frente a las contratantes por todos los daños y/o perjuicios que le llegare a causar

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Bello.

343

VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato el NECOP, el pliego definitivo de las condiciones requeridas para la contratación y en general todos los documentos publicados en la plataforma SECOP II relacionados con el proceso contractual que originó este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. -NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Diagonal 55# 37-41 oficina 534 – Centro Comercial Estación Niquía del Municipio de Bello.

Para constancia se firma en el Municipio de Bello, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

30 ENE 2026

YENIA RIVAS RENTERIA
Gerente EDUNORTE
Contratante

ALEX ENIL MOSQUERA RENGIFO
1´078.856.739
Representante legal

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA (D/M/A)
Elaborado por:	**Esteban Bernal Rendón –** Abogado contratista.		30/01/2026
Revisado y aprobado por:	**Oscar Agudelo Gil –** secretario general. encargado		30/01/2026
Revisado y aprobado por:	**Oscar Agudelo Gil –** jefe de contratacion		30/01/2026